

EXP. N° 087-2016/CCEDC

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 085-2016/CCEDC
ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

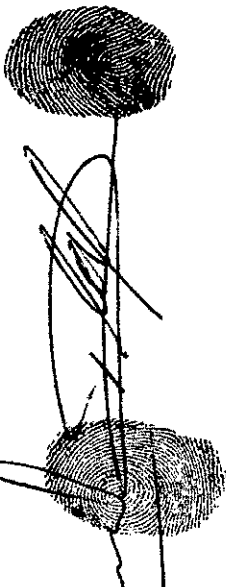


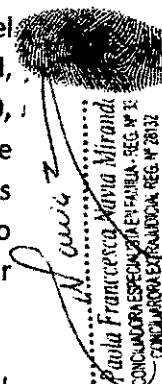
En la ciudad de Cusco, en el inmueble ubicado la Av. De La Cultura N° 738 – 740, Ofc. 309 del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, siendo las quince horas del día dos del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí **PAOLA FRANCESCA NÁVIA MIRANDA**, identificada con D.N.I. N° 41407885; en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 28132 y Registro de Especialidad en asuntos de carácter Familiar N° 3395, se presentaron de FORMA CONJUNTA, con el objeto que les asista en la solución de su conflicto: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI**, representado por su alcalde señor **LEONCIO MENDOZA ZAMBRANO**, identificado con D.N.I. N° 43288033, en virtud de la credencial expedida por el Jurado Electoral Especial de Grau en fecha 30 de octubre de 2014, con domicilio legal ubicado en la Plaza de Armas S/N, del distrito de Coyllurqui, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, acompañado del abogado Dimas Castro Pareja, con ICAC N° 4690 y el **CONSORCIO COYLLURQUI**, representado por el representante legal señor **ROQUE OMAR IBAÑEZ DI LIBERTO**, identificado con D.N.I. N° 31173182, en virtud del Contrato de Consorcio de fecha 02 de enero de 2016, suscrito en fecha con domicilio legal ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 307, del distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, acompañado del señor Juan Manuel Carrasco Valdez, identificado con D.N.I. N° 23928987, asesor técnico del consorcio, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los solicitantes plantearon en su solicitud lo siguiente:

- 
1. Que en fecha 30 de diciembre del 2015, el Comité Especial Ad Hoc adjudico la Buena pro en el Proceso de Licitación pública N° 004-2015-MDC/CEP Contratación de Ejecución de obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA DE ÑAHUINLLA DE LA COMUNIDAD DE ÑAHUILLA- DISTRITO DE COYLLURQUI PROVINCIA DE COTABSMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, , otorgando la Buena pro al CONSORCIO COYLLURQUI.



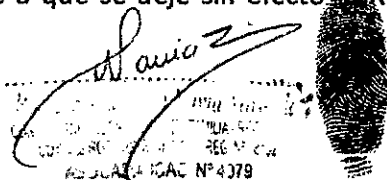
Paola Francesca Navia Miranda
CONCILIADORA ESPECIALISTA EN FAMILIA - REG. N° 33
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL - REG. N° 28132

2. Que en fecha 21 de enero del año 2016, mi representada suscribió el CONTRATO N° 001-2016 LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2015-MDC/CEP, siendo su objeto la contratación de Ejecución de Obra para el proyecto "Mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa integrada de Ñahuinlla de la comunidad de Ñahuinlla del distrito de coyllurqui, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac". Siendo el plazo de ejecución del presente contrato es de 360 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones en el numeral 3.5. de la sección general de las bases, Así mismo la vigencia de este contrato es hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.
3. Que, la suscripción del Contrato se realizó por el monto ascendente a S/ 7,891,159.87 (Siete Millones Ochocientos Noventa un Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 87/100 soles)
4. Que en fecha 10 de julio de 2016, mi representada emitió la Resolución de Alcaldía N° 106A-2016-A-MDC-PC/RA, en la RESUELVE: 1° SE DISPONE dar infraestructura al Consorcio Coyllurqui, representado por su representante legal ing. Roque O. Ibáñez Di Liberto considerar el estudio de mecánica de suelos de capacidad portante de 1.00kg/cm2 realizado por el Ing. Abelardo Abarca Ancori para la ejecución de la obra. 2° DISPONE a la empresa ejecutar la elaboración del expediente técnico de adicional (capacidad portante de suelo). 3° RESPONSABILIZAR al consultor proyectista Arq. Sandro Cuba Mercado los gastos que generen el adicional y los gastos generales que correspondan sin perjuicio de las acciones legales.
5. Que, en fecha 27 de julio de 2016, EL Consorcio Coyllurqui, envía la carta S/N a el Consultor de Supervisión de Obra Ing. Guido Vaccaro Alvarez, con atención al ing. Lucio Hualparimachi Ccapcha Supervisor de Obra, con referencia Resolución de Alcaldía N° 106-2016-MDC-PC/RA, L.P N° 004-2015-MDC/CEP.
6. Que, en fecha 03 de agosto de 2016, mi representada emitió la Resolución de Alcaldía N° 129-2016-MDC-PC/RA, Resuelve APROBAR el adicional de obra ascendente a la suma de S/. 29,666.52 (veinte nueve mil seiscientos sesenta y seis con 52/100 soles), referente a la modificación del expediente técnico sobre capacidad portante de suelo del bloque nivel primario, solicitado por el Consorcio Coullurqui, representado por su representante legal ing. Roque Omar Ibáñez Di Liberto.
7. En fecha 03 de agosto de 2016, el CONSORCIO COYLLURQUI, hace llegar a mi representada la Carta N° 012-2016/CC/RL/ROIDL, EN ATENCIÓN AL Ing. Lucio Hualparimachi Ccapcha, Supervisor de Obra, con Asunto ENTREGA DE VALORIZACION DE OBRA N° 02 CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2016, en referencia a OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E INTEGRADA ÑAHUINLLA, COYLLURQUI, COTABAMBAS, APURIMAC", en la que se remite el informe mensual de la ejecución de obra antes indicada, correspondiente

Francisca María Miranda
Firma Francisca María Miranda
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. N° 4074

al mes de julio del 2016 habiendo alcanzado un avance físico acumulado del 7.32% en un período de 60 días calendario.

8. En fecha 05 de agosto de 2016, el Supervisor de obra Ing. Lucio Huallparimachi Ccapcha, hace llegar a mi representada el INFORME N° 03-2016-LHC-SO-MSEIEN-MDC/A., con atención al Ing. Andrés Werner Ortiz Arriola ADMINISTRADOR DE OBRAS POR CONTRATA, con Asunto valorización de obra N° 02 (Mes de julio del 2016), de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E INTEGRADA ÑAHUINLLA, COYLLURQUI, COTABAMBAS, APURIMAC",
9. Que, en fecha 15 de agosto de 2016, el Residente de Obra Ing. Elver Tairo Tapia envía la carta N° 013-2016/CC/RL/ROIDL, al Supervisor de obra Ing. Lucio Huallparimachi Ccapcha, con copia a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI, teniendo como Asunto SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, EN REFERENCIA A "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E INTEGRADA ÑAHUINLLA, COYLLURQUI, COTABAMBAS, APURIMAC"
10. Que, en fecha 23 de agosto de 2016, el Administrador de Obras por Contrata – MDC Ing. Werner Ortiz Arriola con INFORME 30 AOC/MCHD-GM/MDC-2016, al señor Marco Chacón Delgado, Gerente Municipal Coyllurqui, con Asunto AMPLIACIÓN DE PLAZO N°1, EN REFERENCIA A i) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADA DE ÑAHUINLLA-DISTRITO DE COYLLURQUI – COTABAMBAS – APURIMAC. ii) CARTA N° 013-2016/CC/RL/ROIDL, iii) INFORME N° 07-2016-AGVACCROA – LHC-SUP-IEIEN/A, teniendo como conclusiones: 1° no se ha demostrado la existencia de ruta en la ejecución de la obra, 2° El Contratista no ha demostrado afectación de ruta crítica alguna, por tanto, no puede atribuir paralización o retraso como causa de ampliación de plazo, 3° Al no confirmar el supuesto exigido por la norma (respecto a la existencia de ruta crítica) se debe declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el CONSORCIO COYLLURQUI.
11. Que, en fecha 31 de agosto del 2016, mi representada emite la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2016-A-MDC-PC/RA, RESUELVE, 1° DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 01 solicitado por el residente de obra Ing. Elver Tairo Tapia, residente de obra "Mejoramiento de los servicios Educativos de la Institución Educativa Integrada de Nahuinlla de la Comunidad de Nahuinlla, distrito de Coyllurqui, provincia de Cotabambas, Región Apurímac".
12. En fecha 21 de octubre del año 2016, se llevó la audiencia de conciliación al que mi representada fue invitada por el CONSORCIO COYLLURQUI, donde no llegamos a ningún acuerdo por lo que se levantó el Acta de Conciliación N° 2016-131-CCE-AA, por FALTA DE ACUERDO.
13. Que, en fecha 08 de noviembre de 2016, el CONSORCIO COYLLURQUI, hace llegar a mi representada, SOLICITUD DE INICIO DE ARBITRAJE, a fin de resolver las controversia referente a que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 148-



Lucio Huallparimachi Ccapcha
Supervisor de obra
REG. N° 4379

2016-A-MDC-PC/RA, por la misma que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 1 formulado.

14. Por otro lado, en fecha 22 de noviembre de 2016, la Entidad remitió la respuesta al proceso de arbitraje.

15. Finalmente las partes conocedores del mecanismo y naturaleza del proceso de conciliación extrajudicial, acudieron ante este centro

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Solicitan arribar a un acuerdo sobre:

1. Ampliación de plazo N° 01 en la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E INTEGRADA ÑAHUINLLA, COYLLURQUI, COTABAMBAS, APURIMAC" por 18 días calendarios.
2. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI Renuncia a los mayores Gastos Generales generados por la aprobación de la ampliación de plazo de los 18 días.

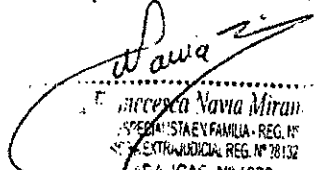
ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI**, se compromete a otorgar la ampliación de Plazo N° 01 **por dieciocho (18) días calendarios** solicitada por el **CONSORCIO COYLLURQUI**, para ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E INTEGRADA ÑAHUINLLA, COYLLURQUI, COTABAMBAS, APURIMAC".
2. El **CONSORCIO COYLLURQUI**, acepta y se allana la ampliación de Plazo N° 01 **por dieciocho (18) días calendarios** solicitada para ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E INTEGRADA ÑAHUINLLA, COYLLURQUI, COTABAMBAS, APURIMAC".
3. El **CONSORCIO COYLLURQUI**, renuncia a los mayores gastos generales y otros generados de la aprobación de ampliación de Plazo N° 01 **por dieciocho (18) días calendarios** en ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E INTEGRADA ÑAHUINLLA, COYLLURQUI, COTABAMBAS, APURIMAC".
4. De no cumplir alguna de las partes con lo acordado en el numeral precedente la parte perjudicada procederá a ejecutar inmediatamente la presente Acta.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto la abogada Paola Francesca Navia Miranda, con Registro en el ICAC N° 4979 abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los

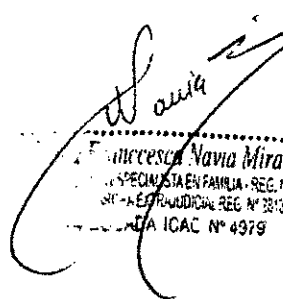

Paola Francesca Navia Miranda
ABOGADA EN FAMILIA - REG. N°
EXTRAJUDICIAL REG. N° 38132
C.A.F.A. ICAC. N° 4979

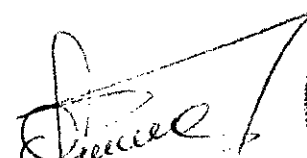


Autorizado por R.D. N° 1998-2012-JUS/DJDP-DCMA
... Una alternativa en medio de un conflicto

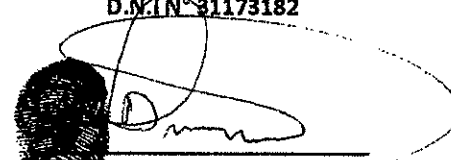
Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

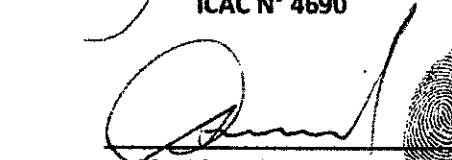
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 15:30 horas del día 02 del mes de diciembre del año 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 085-2016/CCEDC, la cual consta de cinco (05) paginas.


Francesca Nava Miran
Especialista en Familia - REG. N°
N° 28102
ICAC N° 4979


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COYLLURQUI
TEONCIO MENDOZA ZAMBRANO
ALCALDE
D.N.I N° 43288033


CONSORCIO COYLLURQUI
ROQUE OMAR IBAÑEZ DI LIBERTO
Representante Legal
D.N.I N° 31173182


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COYLLURQUI
Abog. Dimas Castro Pareja
ICAC N° 4690


CONSORCIO COYLLURQUI
Juan Manuel Carrasco Valdez
D.N.I N° 23928987